



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 13 JUL 2021

PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA RAD. NO.:
111001310300320210016800

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora dentro del término concedido no subsano en debida forma conforme a lo requerido en el numeral 2, del auto de fecha 02 de junio de 2021, dado que si bien allego escrito de subsanación el 11 de junio de 2021, cierto es, que la acreditación de la consignación de la indemnización requerida fue aportada hasta el 17 de junio de 2021, en el que se visualiza que la consignación en el Banco Agrario es del 15 de junio de 2021.

Así las cosas, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u> hoy <u>14 JUL 2021</u></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaria</p>

L.U.